

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA FRITABOLS.R.L. (3 CUADRICULAS) CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Bentonita “Arcilla Fina”, que consta de 3 cuadrículas, de la comunidad Cayaca de la provincia Aroma del Municipio Sica Sica del departamento de La Paz.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

Cayaca es una comunidad que cuenta con una existencia del siglo 18 sus habitantes se establecieron a partir de una plaza central. En este poblado ha sucedido una continua migración y emigración de su población, por ello existen pobladores que provienen de otras regiones del departamento.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

El día jueves 30 de junio de 2016 en la comunidad de Cayaca del municipio de Sica Sica de la provincia Aroma del departamento de La Paz, se instala la primera reunión de deliberación de consulta previa a la comunidad de Cayaca con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Secretario General Nemesio Jether Cuba Mamani, Lorenza Mamani Apaza Secretaria General Bartolina Slsa y miembros de base de la comunidad. por parte de la Empresa FRITABOL SRL. representada por el señor Fernando Vaca Cazzol. por parte de la autoridad convocante AJAM los analistas legales Dr. Amilcar Ondarza Gutierrez y el Dr. Valdimir Poma Yampasi.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

El método de explotación será a cielo abierto, no se utilizara ningún tipo de químicos ni explosivos para sacar la bentonita.

- 1.- Informe de razonabilidad
- 2.- Explotar la cantera conjuntamente con la Empresa FRITABOL SRL y la organización de Proveedores de Materias Primas-OPROMAP.
- 3.- Para la explotación de la cantera que se encuentra al interior de la comunidad se realizara un pago de Bs. 3000, por volqueta de 12 cubos explotados o Bs. 6000, por 24 cubos cargados.
- 4.- La empresa se compromete a generar empleos directos e indirectos para los miembros de la comunidad.
- 5.- La organización se declara autónoma, que no podrá estar al mando de ninguna empresa.
- 6.- La empresa FRITABOL SRL tomara una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 7.- La empresa dotara de herramientas y ropa de trabajo para seguridad industrial.
- 8.- Recompensación y regalía de 5 bolivianos por metro cubico al dueño del terreno dentro de la comunidad donde se haga la explotación de bentonita.
- 9.- La empresa hará el adoquinado de la plaza Cayaca

c) Sobre los acuerdos

- 1.- Informe de razonabilidad

- 2.- Explotar la cantera conjuntamente con la Empresa FRITABOL SRL y la organización de Proveedores de Materias Primas-OPROMAP.
- 3.- Para la explotación de la cantera que se encuentra al interior de la comunidad se realizara un pago de Bs. 3000, por volqueta de 12 cubos explotados o Bs. 6000, por 24 cubos cargados.
- 4.- La empresa se compromete a generar empleos directos e indirectos para los miembros de la comunidad.
- 5.- La organización se declara autónoma, que no podrá estar al mando de ninguna empresa.
- 6.- La empresa FRITABOL SRL tomara una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 7.- La empresa dotara de herramientas y ropa de trabajo para seguridad industrial.
- 8.- Recompensación y regalía de 5 bolivianos por metro cubico al dueño del terreno dentro de la comunidad donde se haga la explotación de bentonita.
- 9.- La empresa hará el adoquinado de la plaza Cayaca

Como se llegó a un acuerdo entre la Empresa y la comunidad de Cayaca se firman dos documentos; el Acta de la primera reunión de consulta previa y acuerdo de la primera reunión de consulta previa para el inicio de actividades mineras las cuales tienen la siguiente característica: por parte de la comunidad de Cayaca el Secretario General Nemesio Jether Cuba Mamani, Loranza Mamani Apaza Secretaria General Bartolina Sisa, Eusebio Nina Cuba Presidente OPROMAP Cayaca con sus respectivos pie de firma y sellos a la organización a la que pertenece cada uno, el señor Epifanio Huallpa que no tiene pie de firma ni cargo ni número de CI y tampoco indica donde pertenece y por parte de la empresa FRITABOL solo se encuentra el sello de la empresa y la firma del representante legal pero no se tiene pie de firma, ni tampoco el cargo ni el nombre ni otro dato.

CONCLUSIONES

1. El proceso de consulta previa a la comunidad de Cayaca a solicitud de la Empresa FRITABOL SRL se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero realizo las explicaciones sobre el trabajo operativo que se realizara dentro de la comunidad. Sin embargo no se proporcionó información sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos de la comunidad mediante un estudio previo.
3. Después de realizada la primera reunión de deliberación a la comunidad de Cayaca en el marco de sus normas y procedimientos los miembros de la comunidad accedieron a firmar un acuerdo con la Empresa FRITABOL SRL concluyendo de esta manera el proceso de consulta previa.
4. La Consulta Previa realizada CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el Reglamento para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, a la comunidad de Cayaca, realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a solicitud de la Empresa FRITABOL SRL.
- a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.